JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE LAS FLORES

Demandados: MARIA INES OYUELA GIL

Rad: 2021-00683-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para

hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código

General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los

anexos sin necesidad de desglose.

2º. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa

constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

Joungain.

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 149 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351b5c5ede3fa060177332e39a6be729263c6592778aafe0cf1cc58adbff5b0e**Documento generado en 12/10/2021 04:39:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica